



tos ochocientos y cinco, donde quedau enterarane los restos de un hijo suyo que fue sepultado en fosa unipersonal, manifiesta: Que habiendose enterado de los terminos en que está concebido el recibo que se expidiera al Sr. Martinero, y de las razones por él aducidas, no tiene inconveniente en acceder á la reforma pretendida en el sentido de que de las veinte y nueve pesetas veinte y cinco céntimos que resulta tener satisfechas, se le devuelvan veinte pesetas, quedando las nueve pesetas veinte y cinco céntimos restantes para pago de la referida fosa unipersonal ocupada desde mil ochocientos ochocientos y cinco y derechos de enterramiento percibidos por el sepulturero y su ayudante. Y el Ayuntamiento en su inteligencia acordó unánimemente de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta de Cementerio.

Y igualmente acordó por unanimidad, en vista de una comunicacion del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral y de lo manifestado por la referida Junta del Cementerio, se cancelen desde luego las notas puestas en virtud del acuerdo fecha veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa, sobre retencion del crédito resultante

Se acuerda se cancelen unas notas puestas, sobre retencion de crédito á los Sres. Tortosa e hijo.

